

LEY T Nº 5219

Artículo 1º - Creación. Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), bajo la órbita del Ministerio de Turismo y Deporte, encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma, en el lugar físico que oportunamente se determine.

Artículo 2º - C.A.P.I.C. - Objeto. La C.A.P.I.C. tiene como objetivo principal, gestionar el proyecto definitivo de un parque náutico y pista olímpica de canotaje, la afectación de las parcelas que resulten necesarias, la disponibilidad de los fondos y toda otra cuestión conducente a concretar el emprendimiento.

Artículo 3º - C.A.P.I.C. - Integración. La Comisión está integrada por un (1) Presidente designado por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro e integrada además por tres (3) representantes de la Legislatura de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) representante de cada una de las municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones. Los cargos de dicha Comisión son ad honórem.

Artículo 4º - C.A.P.I.C. - Funcionamiento. La Comisión redacta su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de sus reuniones. La Comisión cesa en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.

Artículo 5º - C.A.P.I.C. - Coordinación. La C.A.P.I.C. designa un Coordinador Ejecutivo responsable de llevar adelante las decisiones y tareas que surjan del seno de dicha Comisión.

Artículo 6º - C.A.P.I.C. - Fondos. Los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento de la C.A.P.I.C. son provistos por Rentas Generales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Turismo y Deporte, en programa separado.

Artículo 7º - Se autoriza al Ministerio de Economía a crear y modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.